

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



**AUMENTO DE CAPITAL REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY
IVM C. LTDA.
CUANTIA. (S/ 9'000.000)**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintidos días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco ante mí Abogado Marcos

~~Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparece la compañía de Responsabilidad Limitada INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA representada por su Gerente el señor Patricio Villamar Peñaherrera según consta en nombramiento que me acompaña y manda agregar, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, Mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, a quien de conocer doy fé, capaz para obligarse y contratar, la misma que comparece a la celebración de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida y a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor~~

siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cuál conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA. la misma que se celebra al tenor de las siguientes

clausulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública y realiza las declaraciones que en ella constan, el señor Patricio Villamar Peñaherrera en su calidad de Gerente de la compañía INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA y como



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 tal Representante legal de la misma, conforme lo acredita con el
2 nombramiento que acompaña y que solicita agregar a la matriz notarial en
3 calidad de documento habilitante, quien comparece debidamente
4 autorizado para efectuar legalmente las declaraciones que a
5 continuación expresa: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía
6 **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA** se constituyó
7 mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Noveno de éste
8 Cantón Guayaquil, abogado Thelmo Torres Crespo, el día catorce de Agosto
9 de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
10 Guayaquil el catorce de Abril de mil novecientos ochenta y uno con un
11 Capital inicial de Un millón de sucres (S/. 1'000.000); **b)** La Junta
12 General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía
13 **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA** celebrada el veintiuno
14 de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, resolvió aumentar el
15 capital social en la suma de nueve millones de sucres, de tal suerte que
16 sumado al capital anterior, gire con un capital social de diez millones de
17 sucres; y codificar y reformar los estatutos sociales de la compañía, e
18 igualmente resolvió autorizar a su representante legal a comparecer a la
19 suscripción de la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital
20 Reforma y Codificación de Estatutos Sociales.-**TERCERA:** En virtud de los
21 antecedentes expuestos, el representante legal de la compañía
22 **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA.** Señor Patricio
23 Villamar Peñaherrera, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General
24 Universal Extraordinaria de Socios celebrada el día veintiuno de Agosto
25 de mil novecientos noventa y cinco declara: **a)** Que queda aumentado
26 el capital suscrito de su representada en la suma de nueve millones de
27 sucres de tal manera que sumado al capital anterior, gire con un capital
28 suscrito de DIEZ MILLONES DE SUCRES.- **b)** Que el aumento de capital se lo

NOTARIA
IMA PRIMERA



EL CANTON
HUAYAGUIL
MARCOS N.
CASQUETE

016 03

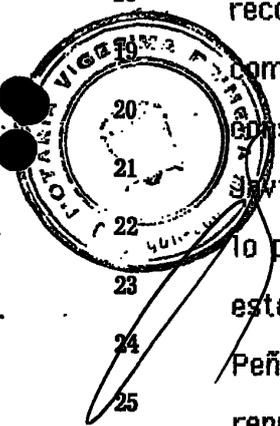
1 realiza mediante la suscripción de NUEVE MIL participaciones iguales e
2 indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una. c) Que el
3 aumento de capital se lo realiza en la forma, condiciones, y por las
4 personas que se determina en el Acta de Junta General Universal
5 Extraordinaria de Socios celebrada el día veintiuno de Agosto de mil
6 novecientos noventa y cinco; d) Que todos los socios son de nacionalidad
7 ecuatoriana. e) Que queda codificado y reformado los Estatutos Sociales
8 de la compañía en los términos que constan en la Junta General
9 Universal y Extraordinaria de Socios, antes mencionada. **CUARTA.-**
10 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Patricio Villamar Peñaherrera en
11 calidad de Gerente de la compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY**
12 **IVM C. LTDA** declara bajo juramento la correcta integración del capital
13 aumentado, conforme consta el detalle en el Acta de Junta General del
14 veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, y que el aumento se
15 lo ha realizado mediante la suscripción de nueve mil nuevas
16 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una; Que las
17 nuevas participaciones han sido suscritas y pagadas en efectivo por
18 Patricio Villamar Peñaherrera, quien suscribe nueve mil participaciones de
19 un mil sucres cada una, y paga la totalidad del valor de cada una de ellas, en
20 dinero en efectivo esto es la suma de nueve millones de sucres; todo lo
21 consta en los Libros Contables y Sociales de la compañía, a la cual me
22 adjuntaré en caso necesario. Queda agregada la copia íntegra del acta de
23 Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el veintiuno
24 de Agosto de mil novecientos noventa y Cinco.- Anteponga y agregue usted
25 señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez y
26 perfeccionamiento de esta escritura.-(Hasta aquí la minuta) f) Ab. Nuria
27 Butiñá de Vivar.- Registro número cinco mil novecientos sesenta y tres.-
28 Colegio de Abogados.- **DOCUMENTO HABILITANTE (ACTA).- ACTA DE JUNTA**



1 **GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA**
2 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY**
3 **IVM C. LTDA." CELEBRADA EL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL**
4 **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO-** En la ciudad de Guayaquil, República
5 del Ecuador, hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco,
6 a las diez horas, en el local ubicado en Victor Manuel Rendón novecientos
7 once y Rumichaca tercer piso, se reúnen los socios de la compañía
8 **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA.** que representan la
9 totalidad del capital social de la misma señores: **PATRICIO VILLAMAR**
10 **PEÑAHERRERA,** propietario de novecientos noventa participaciones
11 iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres **PATRICIO**
12 **VILLAMAR MONROY,** propietario de cinco participaciones iguales,
13 acumulativas e indivisibles de un mil sucres; **JAVIER O. VILLAMAR**
14 **MONROY,** propietaria de cinco participaciones iguales, acumulativas e
15 indivisibles de un mil sucres; Los socios presentes, representan la
16 totalidad del capital social de la compañía, y deciden por unanimidad
17 reunirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de
18 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de
19 la Ley de Compañías, con el fin de tratar sobre los siguientes puntos:
20 **PRIMER PUNTO: Conocer y resolver sobre el Aumento del Capital**
21 **suscrito de la compañía y su forma de pago; SEGUNDO PUNTO:**
22 **Conocer y resolver sobre la Reforma y Codificación de los**
23 **estatutos de la compañía.** Actúa como Presidente Ad-Hoc la señora
24 Esmeralda Monroy de Villamar y como Secretario el señor Patricio Villamar
25 Peñaherrera, Gerente de la compañía. La Presidencia dispone que la
26 Secretaría constate el quorum reglamentario y de cumplimiento a las
27 demás formalidades legales, verificando el registro de Socios y
28 participaciones de la compañía. Constatado el quorum reglamentario se dejó

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

constancia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo siete ⁰⁴
del Reglamento sobre Juntas Generales Inmediatamente el Presidente
declara instalada la sesión y pone a consideración de los socios presentes
los puntos del orden del día a tratarse, cuales son: Conocer y resolver
sobre el Aumento de Capital de la compañía y su forma de pago; y Conocer
y resolver sobre la Reforma y Codificación de los estatutos de la
compañía; Toma la palabra el Gerente de la compañía señor Patricio
Villamar quien da a conocer a los socios, una serie de argumentos que
conducen a demostrar la necesidad que tiene la empresa de realizar un
aumento del capital para cumplir con el mínimo fijado por la ley, y además
para reflejar una mejor situación financiera de la empresa. y sugiere
que se realice un aumento en la suma de nueve millones de sucres, de tal
suerte que, sumado al capital anterior; la compañía gire con un capital
suscrito de diez millones y recomienda que dicho aumento se lo haga
mediante la suscripción de nueve mil nuevas participaciones iguales,
acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. Igualmente
manifiesta a los socios que para una administración más eficiente
recomienda reformar y codificar integralmente los Estatutos Sociales de la
compañía, por lo cual ha preparado un proyecto el mismo que lo pone a
consideración de la Sala. Los socios señores, Patricio Villamar Monroy y
Séver Osvaldo Villamar Monroy manifiestan que están de acuerdo con
lo propuesto y expresamente renuncian a su derecho de preferencia. En
estas circunstancias, Toma la palabra el señor Patricio Villamar
Peñaherrera, quien manifiesta, que en vista de que los demás socios han
renunciado expresamente a su derecho de preferencia, es su voluntad
suscribir las nuevas participaciones manifestando que las pagará en
dinero en efectivo y en su totalidad. . Acto seguido y luego de deliberar al
respecto, la Junta General de Socios resuelve en forma unánime lo siguiente:



1 a) Que queda aumentado el Capital suscrito de la compañía **"INMOBILIARIA**
2 **VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA."** en la suma de nueve millones de
3 sucres (S/.9'000.000,00) de tal suerte que sumado al capital actual, se
4 eleva a la suma de diez millones de sucres (S/.10'000.000);b) Que el
5 aumento aprobado se lo realice mediante la suscripción de nueve mil
6 nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil
7 sucres cada una; c) Que las nuevas participaciones sean suscritas y
8 pagadas en su totalidad en dinero en efectivo por Patricio Villamar
9 Peñaherrera, d) Reformar y Codificar integralmente los Estatutos en los
10 términos siguientes: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA**
11 **VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA. " ARTICULO PRIMERO:** El nombre
12 de la compañía será **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA.**
13 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía
14 es la ciudad de Guayaquil, república del Ecuador, pudiendo establecer
15 agencias o sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO:**
16 **PLAZO.-** La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, el
17 mismo que empezará a decurrir desde la fecha de inscripción del contrato
18 de constitución en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO:**
19 **OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a la adquisición,
20 enajenación, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración
21 de bienes inmuebles urbanos o rústicos. En general como medio para el
22 cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de
23 actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la
24 naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto,
25 así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones,
26 participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su
27 objeto.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la
28 compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES divididos en DIEZ

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1. MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN
 2. MIL SUCRES cada una.- **ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDAD,**
 3. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Salvo excepciones
 4. legales, la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus
 5. aportaciones sociales; gozarán de los derechos y cumplirán con las
 6. obligaciones establecidas en el presente Estatuto, la Ley de Compañías y
 7. demás Leyes de la República.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO,**
 8. **ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.-** El Gobierno de la Compañía
 9. corresponde a la Junta General de Socios; la Administración al
 10. Presidente y Gerente; y, la fiscalización al Comisario.- **ARTICULO**
 11. **OCTAVO: DEL QUORUM Y LA MAYORIA REQUERIDA EN LA JUNTA**
 12. **GENERAL.-** La Junta General, formada por los Socios legalmente
 13. convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, debiendo
 14. adoptar sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de los Socios
 15. concurrentes a la Sesión, salvo el caso contemplado en el Artículo ciento
 16. quince de la Ley de compañías en tratándose de autorizar la cesión de
 17. participaciones sociales, en la que se requerirá la unanimidad en el
 18. especificada.- La Junta no podrá considerarse validamente constituida en
 19. primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo
 20. menos más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en
 21. segunda convocatoria con el número de Socios presentes debiendo
 22. expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO NOVENO: DE LAS**
 23. **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La Junta
 24. General de Socios se reunirá ordinariamente una vez cada año, dentro de los
 25. tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
 26. de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que
 27. fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
 28. puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo las



1 excepciones de la Ley. - Las Juntas Generales de Socios serán convocadas
2 mediante notas dirigidas por el Gerente a cada uno de los socios,
3 individual o colectivamente, pero con la debida constancia de que cada
4 socio a llegado a tener conocimiento de la convocatoria, o en su defecto
5 si así lo resolviere el Gerente o el Presidente, pueden ser convocadas por la
6 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la compañía, con ocho días de anticipación al fijado para
8 reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.- El o los
9 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
10 social pagado de la compañía, podrá pedir por escrito en cualquier tiempo la
11 convocatoria a la Junta General para tratar los asuntos puntualizados en la
12 petición.- **ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES SIN**
13 **CONVOCATORIA PREVIA.-** De conformidad con lo establecido en el
14 artículo Doscientos ochenta de la Ley de compañías, la Junta General se
15 entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en
16 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
17 siempre que esté presente todo el Capital pagado de la compañía y los
18 asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,
19 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera
20 de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
21 cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO**
22 **PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de
23 la Junta General las que la Ley establece y especialmente las siguientes: a)
24 Nombrar al Presidente y al Gerente de la Compañía por un período de cinco
25 años, señalarles sus remuneraciones y concederles licencias; b) Nombrar a
26 un Comisario Principal y a uno suplente por un período de un año, señalarles
27 sus remuneraciones y concederles licencias; c) En caso definitivo de
28 falta, por fallecimiento, renuncia, ausencia o excusa de cualquier

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

administrador de la compañía, llenara sus vacantes; d) Conocer anualmente el Balance, las cuentas, los comprobantes, documentos e informes que presenten los Administradores o cualquier funcionario de la Compañía; e) Resolver sobre los asuntos relacionados con la prórroga del Contrato Social; f) Resolver acerca del reparto de las utilidades; g) Resolver acerca de la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ACTAS.- Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, seran firmadas por el Presidente y Secretario de las Juntas. De cada Junta se formará un expediente que contendrá la copia del Acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias han sido realizadas en la forma señalada en la Ley o en los presentes estatutos. Así como contendrá también todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente, el cual tendra para el efecto las méas amplias facultades; en caso de ausencia del Gerente lo reemplazará el Presidente y estará en funciones hasta que el gerente reanuda el cargo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- La compañía tendrá un Presidente que podrá ser o no socio de la misma, durará cinco años en sus

funciones y será elegido por la Junta General.- Son atribuciones del Presidente además de las que le conceden las Leyes, las siguientes: a) Convocar a la Junta General de socios; b) Presidir y dirigir las Sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportaciones; e) Supervigilar la marcha de los negocios sociales de la compañía para dar cuenta a la Junta General según el caso.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE.- La Compañía tendrá un

NOTARIA
IGESÍMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE



1 Gerente que podrá ser o no socio de la misma, durará cinco años en sus
2 funciones y será elegido por la Junta General de Socios. Además de las
3 atribuciones contempladas en la Ley y sin que sean taxativas, son
4 atribuciones del Gerente: a) Administrar los negocios sociales de la
5 compañía, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos; b)
6 Convocar a la Junta General de Socios; c) Firmar conjuntamente con el
7 Presidente las Actas de Sesiones de la Junta General; d) Actuar de
8 Secretario en las Sesiones de Junta General; e) Girar conjunta o
9 individualmente del Presidente de la compañía cheques contra las cuentas
10 corrientes de la compañía, de manera ilimitada para las actividades de la
11 empresa; f) Obligar a la compañía en cualquier acto o contrato, pudiendo
12 para el efecto suscribir, endosar, avalar, aceptar letras de cambio, pagaré y
13 en general cualquier documento que considere necesario, de manera
14 ilimitada; g) Firmar las solicitudes, pedimentos y demás documentos
15 relacionados con la administración de la compañía; h) Formular los
16 informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios
17 sociales y presentarlos a los demás administradores para su conjunta
18 aprobación; i) Hacer certificar las copias que le soliciten de acuerdo a la
19 Ley; j) Formular los inventarios, monto de utilidades y estado de caja y
20 cartera; k) Suscribir los certificados de aportaciones conjuntamente con el
21 Presidente de la compañía; y, l) Ejercer las demás atribuciones
22 contempladas en la Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
23 **SEXTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Socios designará por el
24 período de un año, a un Comisario Principal y a uno Suplente.- El
25 comisario que además de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia
26 en todas las operaciones, tendrá las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar en
27 todas sus partes la administración de la compañía; b) Exigir al Gerente
28 un Balance trimestral de comprobación con los informes que considere

Guayaquil, 19 de Mayo de 1991

07

Señor

Patricio Villamar Peñaherrera, ✓
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY I.V.M. C. LTDA. ✓ celebrada el día 19 de Mayo del presente año, ✓ resolvió reelegirlo a Ud. para el cargo de GERENTE de esta Compañía, por un período de CINCO AÑOS ✓ con las atribuciones y derechos constantes en el Artículo Séptimo de la Escritura de Constitución de la Compañía. Ejerciendo la Representación Legal ✓

La Escritura Pública de Constitución de la Compañía, se otorgó ante el Notario Noveno del Cantón, Doctor Thelmo Torres Crespo, ✓ con fecha 14 de Agosto de 1.980, ✓ inscrita en el Registro de la Propiedad, de fojas 27875 a 27896, número 1328 del Registro de la Propiedad y anotada bajo el número 2560 del Repertorio con fecha 12 de Marzo de 1981. ✓ Dicha Escritura también quedó inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, de fojas 8821 a 8839; número 1934 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7740 del Repertorio con fecha 14 de Abril de 1981. ✓

Le auguro éxitos en las gestiones a realizar y me suscribo.

Muy Atentamente,

Cesar Villamar

SR. CESAR VILLAMAR MONROY /
PRESIDENTE



En esta misma fecha acepto el Nombramiento que antecede.

Guayaquil, 19 de Mayo de 1991 ✓

Patricio Villamar Peñaherrera
SR. PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA ✓
GERENTE

Queda inscri-

to este Nombramiento de GERENTE de INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY I.V.M. C. LTDA., a foja 6.084, Número 2.082 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.929 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Im puesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Marzo diez i siete de - mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.



[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

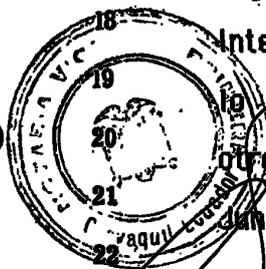
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ 4545,=-

NOTARIA
ESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
AZ CASQUETE

1. necesarios para su ilustración; c) Examinar cuando menos una vez cada tres
2. meses los libros y papeles de la compañía, así como también los estados de
3. caja y cartera; d) Revisar el Balance, las cuentas de pérdidas y ganancias;
4. e) Convocar de urgencia a la Junta General de Socios, o solicitar al Gerente
5. General que haga constar en el orden del día, previa a la convocatoria los
6. puntos que crea convenientes; f) Asistir con voz informativa a las Sesiones
7. de Junta General de Socios, . Se prohíbe al Comisario negociar o contratar
8. directa o indirectamente por cuenta propia con la compañía y de
9. tener interés opuesto. Se abstendrá de toda intervención bajo pena de
10. responder por daños y perjuicios que ocasionare. **ARTICULO DECIMO**
11. **SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.** - La Compañía se disolverá en
12. los casos dispuesto en la Ley de Compañías y la liquidación corresponderá a
13. cargo del Gerente , debiendo dar cuenta a la Junta General, pero si esta
14. lo creyere conveniente, podrá nombrar liquidadores extraños a la
15. compañía, cuyos nombramientos serán inscritos en el Registro Mercantil.-
16. (hasta aquí el Estatuto) De inmediato la Sala autoriza al Representante
17. Legal para que otorgue la escritura pública correspondiente y solicite a la
18. Intendencia de Compañías, la aprobación del trámite. Igualmente la sala
19. lo autoriza para que emita las nuevas participaciones. No habiendo
20. otro punto que tratar en esta sesión, el Presidente declara concluida la
21. Junta a las doce horas de la mañana, habiendo concedido previamente
22. un receso, para que la Secretaría levante el acta de esta reunión, la
23. misma que fué leída y aprobada en cada una de sus partes por todos los
24. asistentes que instalaron esta Junta quienes para constancia firman al
25. calce.-f) Patricio Villamar Peñaherrera; f) ingeniero PATRICIO VILLAMAR MONROY
26. f) JAVIER VILLAMAR MONROY ; Certifico que la copia del acta que antecede es
27. igual a su original, que reposa en los archivos de la compañía a la que me
28. remitiré en caso necesario.- (Firmado) Patricio Villamar- Gerente -



1 Secretario.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta
2 voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y
3 firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fé.- Lo enmendado VALE.-

4
5
6 **PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA**

7 Ced. Ident. No. **2702455526**

8 Cert. Tot. No. **Shc.**

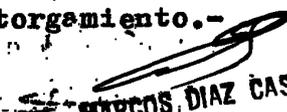
9 **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM C. LTDA.**

10 RUC No. **0990534888001**


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

16 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero, esta **TERCERA COPIA**, que
17 sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Pri. no. 1
Cantón Guayaquil

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No 95-2-1-1-0006663, dictado por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 25 de Octubre de 1995, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY I.V.M. C. LTDA, otorgada ante mí, el 22 de agosto de 1995- Guayaquil, dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Abog. MARCOS CRUZ CARRUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



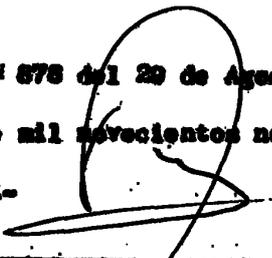
Certifico que con fecha de hoy, y,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95- 2 - 1 - 1 - 0006663, dictada el 25 de Octubre de 1995, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de INMOBILIARIA VILLAMAR - MONROY I.V.M. C. LTDA., de fojas 3.193 a 3.207, número 1.040 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.522 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

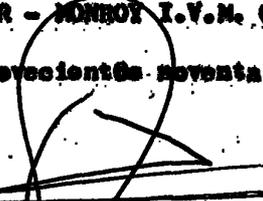
LEON CARLOS TORACE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el señor Presidente de la Re...

pública, publicado en el Registro Oficial # 578 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y siete de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

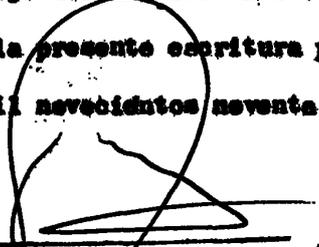
Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a INMOBILIARIA VILLAMAR - MONROY I.V.M. C-LTDA.- Guayaquil, diez y siete de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 8.823 del Registro Mercantil de 1.981, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez y siete de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 57, se ha fijado y se mantendrá fije durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, diez y siete de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil



ZON: DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 5to de la resolución # 95-2-1-1-0006683 dictada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 25 de Octubre de 1.995, se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social; que contiene la Escritura Pública que antecede; al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "INMOBILIARIA VILLAMAR - MONROY I.V.M. C. LTDA.", autorizada por el Notario Noveno del Cantón Guayaquil de ese entonces el 14 de Agosto de 1.980.- Guayaquil, 23 de Enero de 1.996.- LA NOTARIA



[Handwritten signature]
Abg. Gloria Lecaro de Crespó
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL